

Pachuca de Soto, Hidalgo, a veinte de febrero del dos mil diecisiete.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos, 140, 142, 143, 150 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo; se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Como se desprende de la razón de fecha 10 diez de febrero del dos mil diecisiete, que obra agregada en autos a foja 7 y toda vez de que como se desprende del Folio de solicitud 00303816, existe duplicidad de folio de expedientes con el mismo folio, recurso que ha sido resultado por éste Órgano Garante con fecha 22 de febrero del año en curso, en expediente formado con número 12/17, por lo que al no actualizarse ninguno de los supuestos previstos por el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo, se **DESECHA** por improcedente el recurso de cuenta.

SEGUNDO. - Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada MIREYA GONZÁLEZ CORONA, Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando como Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.